ACUERDO

Este Acuerdo inicia su vigencia a partir del día 1 de Noviembre de 1993 y se celebra entre el INSTITUTO EDUCACIONAL DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (EL INSTITUTO) y el COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (El CONALEP).

Considerando que, EL CONALEP desea traducir, adaptar y reproducir al idioma español y para su uso interno dentro de sus planteles en México exclusivamente, ciertos textos, cursos, y materiales de soporte.

Considerando que El INSTITUTO tiene la buena voluntad de permitirle al CONALEP realizar esta actividad.

Por lo tanto, considerando las mutuas promesas de las partes y los beneficios mutuos que tendrán

SE ACUERDA:

1.- CONCESIÓN DE LICENCIA.

EL INSTITUTO otorga la licencia AL CONALEP para traducir al español y reproducir los diecinueve (19) cursos propiedad del INSTITUTO y que consiste cada uno de ellos en un libro de texto, un manual del estudiante, una guía del instructor, exámenes de avance y examen final, que constituyen las cinco áreas de especialización del INSTITUTO, para su uso y distribución exclusivamente dentro de los presentes o futuros planteles educativos del CONALEP. Con el objeto de garantizar que los textos traducidos se apeguen en su totalidad a los originales, todas las traducciones que se hagan, derivados de este acuerdo, estarán sujetas a la aprobación del INSTITUTO antes de su edición y de su utilización.

La relación de las áreas de especialización y de sus cursos correspondientes se incluyen en el anexo Num. 1.

EL INSTITUTO también cede al CONALEP la licencia para traducir al español sus cintas de vídeo así como el sistema de instrucción en discos de computación, cuya lista se incluye en el anexo Num. 2. El CONALEP sólo podrá reproducir los materiales traducidos en cantidades suficientes para la impartición de estos cursos en sus actuales o futuros planteles en México. EL CONALEP no podrá vender o distribuir las traducciones ni los materiales objeto de esta concesión de liciencia como cintas de vídeo, materiales de instrucción en discos para computadora, libros de texto o cualesquiera de los materiales para cursos.

2.- PROPIEDAD DE LOS MATERIALES TRADUCIDOS.

EL INSTITUTO continuará manteniendo la propiedad y los derechos sobre todos los materiales traducidos. CONALEP reconoce la propiedad y la total exclusividad del INSTITUTO sobre los materiales, productos y programas, y está de acuerdo en reconocer estos derechos internacionales del INSTITUTO.
CONALEP acepta que no dará a entender que se dedica a la creación y desarrollo de los productos o programas que le entregue EL INSTITUTO. Todo el material traducido, deberá llevar indicados los derechos reservados del INSTITUTO, tanto en inglés como en español.

3.- PAGOS.

El CONALEP acepta pagar al INSTITUTO la cantidad de $10,000.00 (diez mil) dólares por curso, por la licencia, de traducción y uso de los materiales propiedad del INSTITUTO.

De esta manera CONALEP está de acuerdo en pagarle al INSTITUTO la cantidad de $1 90,000.00 (ciento noventa mil) dólares el día 30 de noviembre de 1993, por los diecinueve cursos que ha seleccionado y que representan las cinco áreas de especialización, menos los $5,000.00 (cinco mil dólares) que ya fueron previamente entregados al INSTITUTO.

Además, EL CONALEP acuerda pagarle al INSTITUTO una cuota por derecho a examen de $15.0 0 (quince) dólares por estudiante por el examen de cada uno de los cursos concluídos. El INSTITUTO podrá incrementar esta cuota de exámenes cada dos años, iniciando en el mes de Enero de 1 996, en una cantidad no mayor de $1.00 (un) dólar por examen por estudiante.

Todos los pagos o cuotas se indican en dólares americanos, y deberán ser remitidos en esta misma moneda, (netos, exentos de cualquier impuesto mexicano), a las oficinas del INSTITUTO ubicadas en East Lansing, Mich., U.S.A. Las cuotas de exámenes deberán pagarse a la presentación de los exámenes, y lista de alumnos, para la revisión del INSTITUTO, y antes de la entrega de los certificados por parte del INSTITUTO.

4.- GARANTIA MÍNIMA DE USO.

CONALEP se compromete a requerir a sus estudiantes a completar uno de los cinco cursos de las áreas de especialización del INSTITUTO y se compromete a garantizar un mínimo de mil cursos con examen final calificado por EL INSTITUTO, durante el primer año. EL CONALEP acepta que este mínimo de utilización de cursos, se incrementará en un 10% cada, año durante la vigencia de este acuerdo.

5.- COPIAS AL INSTITUTO.

CONALEP acepta que proporcionará al INSTITUTO una copia de cada una de las traducciones de textos, cursos, cintas de vídeo y discos de sistemas de cómputo, en un formato que le permita al INSTITUTO una fácil reproducción y duplicación de éstos.

6.- PAGO DE DERECHOS.

El INSTITUTO tendrá el derecho de promover y vender todos los materiales traducidos por el CONALEP. Si el INSTITUTO vende cualesquiera de los materiales traducidos por EL CONALEP, le pagará al CONALEP una cantidad igual al 10% de la venta neta, menos descuentos y devoluciones. Estos derechos le serán pagados al CONALEP por el INSTITUTO de la siguiente manera:

a) Al treinta de Noviembre de cualquier año, la cantidad que resulte de las ventas netas efectuadas entre el primero de Enero y el 30 de Junio de ese año.

b) Al 31 de Marzo de cualquier año, la cantidad que resulte de las ventas netas efectuadas entre el primero de Julio y el 31 de Diciembre del año anterior.

7.- MODIFICACIONES DE CURSOS.

El INSTITUTO proporcionará automáticamente al CONALEP una copia maestra de las modificaciones que realice a los cursos, videos, o disquetes de computación, (de acuerdo a la lista incluida en los anexos), sin cargo adicional para el CONALEP. Todas las secciones de este acuerdo, relativas a la licencia de traducción, propiedad de materiales, copias para el INSTITUTO, y pago de derechos se extenderán a los materiales revisados (modificados, actualizados).

8.- SERVICIOS DEL INSTITUTO.

EL INSTITUTO proporcionará servicios de consultoría al CONALEP para que éste pueda implementar los programas del INSTITUTO en sus escuelas. Los honorarios o derechos por este servicio, se acordarán entre las partes antes de que se preste este servicio.

9.- DURACIÓN DEL ACUERDO.

Este acuerdo tendrá una vigencia de diez (10) años y se renovará por otros diez (10) consecutivos al menos que alguna de las partes dé aviso por escrito a la otra parte, con noventa días de anticipación a la fecha de terminación de este acuerdo, de que no desea renovar este acuerdo.

10.-INDEMNIZACIÓN.

CONALEP está de acuerdo en pagar daños y de proteger al INSTITUTO, a cualquier Corporación que sea miembro o afiliado de cualquier manera con el INSTITUTO, a la Asociación Americana de Hoteles y Moteles, a los Oficiales, Directores y empleados del INSTITUTO, por causa de cualquier reclamo, pérdida, riesgos o liquidación, incluyendo honorarios razonables de abogados, sus costos, y otros gastos que realicen cualquiera de ellos en razón o conexión con cualquier actividad u omisión o falta del CONALEP o sus funcionarios, directores, empleados, agentes o representantes, durante la vigencia de este acuerdo.

11.- TERMINACIÓN.

EL INSTITUTO tiene el derecho de dar por terminado este acuerdo de inmediato si el CONALEP comete una falta material de cualquiera de las cláusulas de este acuerdo, y esta falta no es corregida dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por parte del INSTITUTO al CONALEP sobre dicha falta.

12.- RATIFICACIÓN.

Este Acuerdo constituye el Acuerdo Total entre las partes, y sustituye a cualquier acuerdo previo oral o escrito. Este Acuerdo sólo podrá ser corregido por medio de un adendum escrito y firmado por ambas partes, indicando dicha corrección.

13.- RENUNCIA O MODIFICACIÓN.

La renuncia a los derechos sobre incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este acuerdo, o de cualquier falta, no será considerada como una renuncia sobre los derechos de cualquier otra falta, ni afectará de manera alguna las otras cláusulas. Ninguna renuncia, o modificación serán válidas, al menos que estas sean firmadas por las dos partes.

14.- LEGALIDAD.

Si cualquiera de las cláusulas de este acuerdo fuese encontrado legal o en conflicto con cualquier ley de la Provincia, Región o Nación donde se efectúe, la validez de las cláusulas restantes no se verá afectada, y los derechos y obligaciones de las partes se considerarán permanentes y obligatorias como si no estuvieran incluidas en este acuerdo.

15.- JURISDICCIÓN.

Este Acuerdo ser<-5 regido en todos sus aspectos de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos y del Estado de Michigan. CONALEP acepta y renuncia a cualquiera y a todas las objeciones de la no exclusividad de jurisdicción personal de las Cortes del Estado de Michigan, y de la Corte del Distrito Oeste de los Estados Unidos en Michigan, y ;además renuncia al Derecho de las Cortes mencionadas, por y para todos los casos y controversias de ley y en Derecho, relacionadas o provenientes de este Acuerdo, o relacionado con cualquier Acuerdo complementario con el INSTITUTO. CONALEP reconoce que recibirá unos beneficios sustantivos por los servicios y materiales del INSTITUTO, originados en el Estado de Michigan.

16.-COMUNICADOS.

Los comunicados podrán enviarse por correo registrado o certificado, con acuse de recibo, dirigido a las partes en sus respectivos domicilios indicados a continuación. La transmisión de facsímiles, con la firma de las partes, servirá corno confirmación a los comunicados por escrito requeridos en este Acuerdo. Las partes podrán señalar un domicilio o número de fax diferente por escrito

Atestiguado por cada una de las partes ejecutan debidamente este Acuerdo.

Direcciones y firmas de ambas partes con dos testigos y la fecha.